

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Industrias de Acero S.A.S
Demandado	Moras Ingenieros S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00885 00
Providencia	Traslado excepciones mérito

De las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados MORAS INGENIEROS S.A.S. y JORGE IVAN MORA RESTREPO, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y adjunte o solicite las pruebas adicionales que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el 443 del Código General del Proceso.

Se recuerda a la parte actora que el expediente digital se le compartió desde el 8 de septiembre de 2021.

El motivo del anterior traslado es que, si bien las excepciones de mérito fueron enviadas por correo electrónico **con copia** al apoderado judicial de la parte actora, no es posible dar aplicación al parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la parte accionada no arrió el respectivo acuse de recibo o confirmación de entrega (automático o expreso) con respecto de dicha copia.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77e3290efa75bba50df338cc13c42c050005c722b47874c32b8c1312048962b7

Documento generado en 21/10/2021 05:58:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>